



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

SERVICIO DE EXPROPIACIONES Y CONTROL DE PROYECTOS

Anuncio

En su sesión común del 17/01/2025 la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo acordó el inicio del expediente expropiatorio, que se tramitará por la vía de urgencia, conforme el artículo 22.5 de la Ley 8/2013, de 28 de junio, de carreteras de Galicia, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra: Acondicionamiento de la LU-P-1301 "Seoane del Courel (LU-651)-Hospital (LU-633) y ramales a Piñeira y Lousada-Vilela ", p.q. 6+868 al 7+350. Pedrafita do Cebreiro.

En cumplimiento y ejecución del citado acuerdo, se anuncia el levantamiento de los actas previos a la ocupación, a lo que se refiere el apartado 2º del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, que tendrá lugar el día 30/04/2025 a las 10:00 horas, en la Casa del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro, sin perjuicio de que el equipo técnico-administrativo se traslade, se es necesario, al lugar en el que se encuentren situados los bienes objeto de expropiación y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas o entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Los actas se levantarán aún en el supuesto de que no concurren los propietarios y demás interesados o quienes debidamente les representen.

A tales efectos podrán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad y pudiendo hacerse acompañar a su costa de perito y notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, etc.).

En aplicación del dispuesto en el artículo 56.2 del Decreto de 26 de abril de 1957 por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, los interesados podrán formular un escrito dirigido al Presidente de la Diputación Provincial de Lugo, con cuantos alegatos estimen pertinentes hasta el levantamiento de los actas previos y solo a los efectos de emendar los posibles errores que se pudieran padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sirviendo como notificación cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada esta, no se había podido practicar.

Relación de los bienes y derechos afectados por la expropiación:

Nº finca	Referencia catastral	Titulares catastrales	NIF	Tipo de suelo	Superficie a expropiar (m²)	Otros bienes afectados
1-EJ	27045A03301013	Amadora Celeiro López	***9784**	Rústico (monte)	260,00	20 uds abeleiras Ø 10 cms / 3 uds robles Ø 15 cms / 3 uds robles Ø 20 cms / 4 uds castaños Ø 20 cms
		Gustavo Antonio Raposo Celeiro	***2575**			
		Pablo Raposo Celeiro	***2012**			
		Roberto José Raposo Celeiro	***5921**			
2-EJ	27045A03300281	Javier Armesto Fernández	***4476**	Rústico (monte)	214,00	7 uds robles Ø 15 cms / 4 uds abeleiras Ø 10

		María Isabel Armesto Fernández	***7370**			cms / 1 ud pradairo Ø 30 cms
		Herederos de Gonzalo Armesto Fernández	***4856**			
		María Begoña Armesto Fernández	***0082**			
3-EJ	27045A03300135	José Luis Teijeira Linares	***6023**	Rústico (prado)	225,00	7 ml muro de piedra sobre piedra de 1,50 m de altura / 16 ml muro de piedra sobre piedra de 0,60 m de altura / 7 uds abeleiras Ø 15 cms / 1 ud pradairo Ø 20 cms / 1 ud saúco Ø 20 cms / 3 uds castaños Ø 5 cms
4-EJ	27045A03300277	Herederos de María Carballo Fontales	***9661**	Rústico (prado)	234,00	1 ud abeleira Ø 15 cms / 38 ml de cierre con estacas de madera y 3 fíos de aramio / 16 ml de muro de piedra sobre piedra de 1,80 m de altura
				Rústico (monte)	186,00	
5-EJ	27045A03300136	Dolores Carballo Carreira	***9790**	Rústico (monte)	42,00	21 ml de muro de piedra de 0,80 m de altura
6-EJ	27045A03300275	Dolores Carballo Carreira	***9790**	Rústico (monte)	631,00	1 ud roble Ø 25 cms / 1 ud roble Ø 40 cms / 8 uds abeleiras Ø 20 cms / 2 ud abeleiras Ø 5 cms
7-EJ	27045A03300137	Herederos de Socorro Zorro de Julián	***9754**	Rústico (monte)	9,00	-
8-EJ	27045A03300274	Manuel Carballo López	***5121**	Rústico (prado)	1140,00	55 ml de cierre con estacas de madera y 3 fíos de aramio / 23 ml de muro de piedra sobre piedra de 1,80 m de altura / 6 uds roble Ø 25 cms / 1 ud roble Ø 5 cms / 2 uds abeleira Ø 15 cms / 1 ud pradairo Ø 30 cms / 1 ud pradairo Ø 10 cms
		Julio Carballo López	***8086**			
		Herederos de Leonor Carballo López	***1724**			
		María Carballo López	***5121**			
		José Antonio Carballo López	***5121**			
9-EJ	27045A03300138	Manuel Carballo López	***5121**	Rústico (prado)	250,00	6 ml de muro de piedra de 1,50 m de altura / 1 ud roble Ø 50 cms / 1 ud roble Ø 20 cms / 3 uds pradairo Ø 15 cms / 1 ud castaño Ø 10 cms
		Julio Carballo López	***8086**			
		Herederos de Leonor Carballo López	***1724**			
		María Carballo López	***5121**	Rústico (monte)	200,00	

		José Antonio Carballo López	***5121**			
10-EJ	27045A03300144	Herederos de José Carrete López	***9770**	Rústico (prado)	78,00	42 ml de cierre con estacas de madera y 3 fíos de aramio
11-EJ	27045A03301785	Herederos de José Carrete López	***9770**	Rústico (prado)	115,00	-
12-EJ	27045A03300146	José Crespo Raposo	***9750**	Rústico (prado)	175,00	41 ml de cierre con estacas de madera y 3 fíos de aramio
13-EJ	27045A03301784	José Crespo Raposo	***9750**	Rústico (prado)	55,00	6 ml de cierre con estacas de madera y 3 fíos de aramio / 1 ud abeleira Ø 40 cms
				Rústico (monte)	100,00	
14-EJ	27045A03300273	Jesús de Julián Teijeiro	-	Rústico (monte)	466,00	25 ml de muro de piedra sobre piedra de 1,00 m de altura / 3 uds saúcos Ø 15 cms / 6 uds pradairos Ø 30 cms / 3 uds pradairos Ø 40 cms / 6 uds de pradairos Ø 15 cms
15-EJ	27045A03300269	Herederos de María Carballo Fontales	***9661**	Rústico (monte)	139,00	1 ud saúco Ø 15 cms / 2 uds abeleiras Ø 15 cms
16-EJ	27045A03300270	José Antonio Carballo Prestamo	***9786**	Rústico (monte)	192,00	26 ml de muro de piedra sobre piedra de 1,00 m de altura/4 uds abeleiras Ø 15 cms / 3 uds castaño Ø 30 cms / 3 uds castaño Ø 40 cms / 1 ud pradairo Ø cms
		Carmen Marina Carballo Prestamo	***9786**			
17-EJ	27045A03301783	José López Jato	***9759**	Rústico (monte)	228,00	12 uds abeleiras Ø 10 cms / 4 uds pradairo Ø 15 cms / 1 ud roble Ø 10 cms
18-EJ	27045A03300272	José López Jato	***9759**	Rústico (prado)	422,00	20 ml de muro de piedra sobre piedra de 0,90 m de altura / 10 m de muro de piedra sobre piedra de 1,00 m de altura / 5 uds saúcos Ø 20 cms / 1 ud saúcos Ø 15 cms / 1 ud roble Ø 50 cms / 15 uds abeleiras Ø 10 cms / 1 ud pradairo Ø 20 cms
				Rústico (monte)	222,00	

Relación de bienes y derechos afectados por ocupación temporal:

Nº hinca	Referencia catastral	Titulares catastrales	NIF	Tipo de suelo	Superficie de ocupación temporal (m²)	Otros bienes afectados
1-OT	27045A03301013	Amadora Celeiro López	***9784**	Rústico (monte)	98,00	2 uds castaño Ø 20 cms / 2 uds roble Ø 20 cms / 3 uds castaño Ø 10 cms
		Gustavo Antonio Raposo Celeiro	***2575**			

		Pablo Raposo Celeiro	***2012**			
		Roberto José Raposo Celeiro	***5921**			
3-OT	27045A03300135	José Luis Teijeira Linares	***6023**	Rústico (monte)	380,00	4 uds castiñero Ø 25 cms / 3 uds castaño Ø 10 cms / 1 ud roble Ø 20 cms
9-OT	27045A03300138	Manuel Carballo López	***5121**	Rústico (prado)	236,00	1 ud castaño Ø 30 cms / 1 ud castaño Ø 40 cms
		Julio Carballo López	***8086**			
		Herederos de Leonor Carballo López	***1724**			
		María Carballo López	***5121**			
		José Antonio Carballo López	***5121**			
11-OT	27045A03301785	Herederos de José Carrete López	***9770**	Rústico (prado)	68,00	5 ml de muro de piedra sobre piedra de 1,00 m de altura
12-OT	27045A03300146	José Crespo Raposo	***9750**	Rústico (prado)	145,00	-
13-OT	27045A03301784	José Crespo Raposo	***9750**	Rústico (prado)	27,00	5 ml de muro de piedra sobre piedra de 1,00 m de altura
14-OT	27045A03300273	Jesús de Julián Teijeiro		Rústico (monte)	180,00	11 ml de muro de piedra sobre piedra de 1,00 m de altura / 3 uds de pradairo Ø 25 cms
18-OT	27045A03300272	José López Jato	***9759**	Rústico (prado)	9,00	-
19-OT	27045A03300282	Josefa Ríos Blanco	***9194**	Rústico (prado)	15,00	2 uds saúco Ø 20 cms
		Herederos de Manuel Ríos Blanco	***0954**			
		José Antonio Ríos Blanco	***1608**			

Lugo, 11 de marzo de 2025.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023, El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón. El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0833

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ASISTENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS

Anuncio

ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE MARZO DE 2025, POR LO QUE SE RESUELVE DE FORMA DEFINITIVA EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS, ENCUADRADA EN La ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, TÉCNICOS MEDIOS, GRUPO A - SUBGRUPO A2, DEL PLANTEL FUNCIONARIO DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, CORRESPONDIENTE A La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023.

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se reproduce de manera literal:

"Las bases generales que regulan los procesos selectivos que convoque a Diputación Provincial de Lugo para cubrir plazas vacantes del plantel funcionario o laboral fijo, incluidas en las ofertas de empleo, acceso libre (cuota general o cuota de reserva a personas con discapacidad) se publicaron en el BOP núm. 101, del 06.05.2021.

La convocatoria y bases específicas que rigen el proceso selectivo para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas, de la escala de administración especial, subescala técnica, técnicos medios, grupo A - subgrupo A2, del plantel funcionario de la Diputación Provincial de Lugo, se hicieron públicas en el BOP núm. 200, del 29.08.2024.

Celebrado el procedimiento selectivo, vista a propuesta del Tribunal Calificador y acreditada por la persona aspirante propuesta la documentación a la que se refiere la base general 10, cumpliendo los requisitos exigidos en la base general 4 y en la base específica 5, esta presidencia, atendiendo a la propuesta del Tribunal Calificador y de acuerdo con el punto 11.1 de las bases generales, propone a la Xunta de Gobierno la resolución definitiva del procedimiento, nombrando cómo funcionario de carrera a:

Don José Manuel Piñeiro García, para ocupar la plaza número 882, denominada **Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas**, escala de administración especial, subescala técnica, técnicos medios, grupo A - subgrupo A2, del plantel funcionario de la Diputación Provincial de Lugo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2023, adjudicándole el puesto de trabajo denominado Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas Entrada, número 1426, vinculado a la citada plaza".

La Xunta de Gobierno, por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el BOP, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses y en la forma prevista en la legislación reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.

Lugo, 31 de marzo de 2025.- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0859

Anuncio

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

Por resolución de la presidencia de fecha 28 de marzo de 2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Lugo, correspondiente al año 2025, y los criterios que regirán en ella, con el siguiente contenido:

"Tras ver a propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:

1. ANTECEDENTES:

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el artículo 204 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia y el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establecen que las Entidades Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un (1) mes desde la aprobación de su Presupuesto, la Oferta de Empleo Público (OEP) para el año correspondiente, de conformidad con los criterios fijados por la normativa básica estatal.

El artículo 34.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL, señala que le corresponde al Presidente de la Diputación aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y el Plantel aprobados por el Pleno.

El Presupuesto de esta Diputación Provincial de Lugo fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión común celebrada el 26.11.2024, quedando aprobado definitivamente, transcurrido el plazo de información pública sin que se habían formulado alegatos, después de su publicación reglamentaria (BOP nº 300, de 30 de diciembre del 2024), y a través de aquel, los Planteles funcionario y laboral de esta Entidad, en el que constan, entre otros contenidos, las plazas vacantes dotadas orzamentariamente que se incluyen en la propuesta de Oferta de Empleo para 2025.

2. NORMATIVA ESPECÍFICA REGULADORA DE Las OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO:

El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), establece:

"Oferta de Empleo Público.

1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, el que comportará el deber de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y ate un 10% adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de Empleo Público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

3. La Oferta de Empleo Público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos."

El artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (el 1 de enero de 2025 se prorrogaron automáticamente los Presupuestos del Estado para el año 2025 según el establecido en el artículo 134 de la Constitución Española), bajo el epígrafe Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, establece, en el que entendemos aplicable la Administración Local:

"Uno. Oferta de Empleo de Galicia.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, la excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.y) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por el establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigesimotercera.

3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respeto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores. ". (...)

2. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino vacante y personal laboral temporal por vacante nominados en el año 2024.

En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

(...)

4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada un de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

5. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.

Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestarios anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se habían habido incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no con lleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, jubilación, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas (...).

2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas inscritas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, el que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para eslabón la oferta deberá aprobarse dentro del primero semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.
3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:
 - a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.
 - b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no habían transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las había habido autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya habían sido publicadas.

4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:
 - a) Las plazas que se cubran a consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.
 - b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, (...).
 - c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.
 - d) Las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima séptima de esta ley.
 - y) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias solo podrán aprobarse en los ámbitos que presentan especiales dificultades de cobertura. Para eslabón será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos lo escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.
 - f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.
 - g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.
 - h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas orzamentariamente, sean necesarias para dar cumplimiento las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.
 - i) Las plazas dotadas orzamentariamente de personal de los cuerpos de policía autonómica, dentro del límite aprobado por la Xunta de Seguridad correspondiente."

Cuatro. Acumulación y cesión de tasa.

1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores en lo prioritarios se podrá acumular en los sectores prioritarios. Las entidades locales que habían tenido amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.
2. Igualmente, las Administraciones Públicas podrán ceder tasa a las Universidades de su competencia y las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan.
3. No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales y fundaciones. Se podrá ceder tasa de reposición a los consorcios por parte de las Administraciones y demás entidades que participen en el consorcio.
4. Como excepción, el sector público podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos.
5. Cuando se había acordado, por convenio o por cualquier otro instrumento jurídico, la gestión del servicio por una Administración distinta de la titular del servicio, esta podrá ceder tasa de reposición a la Administración que realiza la prestación. Además, las entidades locales podrán ceder tasa a entidades locales supramunicipales en las que participen.
6. En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación.

Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.

1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario estatutario se realizarán con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por el Real Decreto -ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

(...)

Siete. Seguimiento de la Oferta de Empleo Público.

Con el fin de permitir el seguimiento de la Oferta, las Comunidades Autónomas y las Universidades Públicas deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública:

- a) Una certificación que se enviará en el mes de enero, con el número de bajas y altas tenidas en cuenta en el cálculo de la tasa de reposición, incluidas las producidas por concursos de traslado a consecuencia de los procedimientos de movilidad voluntaria entre distintas Administraciones Públicas en el cordero inmediato anterior.
 - b) La Oferta de Empleo Público publicada en el ejercicio.
 - c) Cualquier otra información que les sea requerida para realizar dicho seguimiento.
- d) En el caso de la tasa específica a la que se refiere el apartado dos.4, y en los términos previstos por el citado precepto, será preciso remitir el instrumento de planificación que ampare la aplicación de la tasa, así como certificado que identifique las plazas afectadas.
 - y) Asimismo, en el caso de ofertas de empleo público derivadas de procesos de estabilización, con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Nueve. *Carácter básico del artículo.* Los apartados uno, dos, tres, cinco y siete de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución.

Asimismo el artículo 37.1 del EBEP, señala:

“Materias objeto de negociación.

1.- Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública, y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

(...)

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público

(...)"

El artículo 10.4 del EBEP señala también:

"En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo (existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquier de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública. No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado a correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres meses, a contar desde la fecha de nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese de lugar la compensación económica.

(...)"

3. ACUERDOS DE La MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (MXN):

Analizadas las necesidades de recursos humanos de la Diputación Provincial de Lugo, se constata que:

- En los Planteles funcionario y laboral de esta Entidad, aprobados con ocasión de la aprobación de los Presupuestos de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2025, existen las plazas vacantes que se relacionan a continuación y en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente constan los puestos de trabajo que se corresponden con las citadas plazas y las plazas y puestos a las que se hace referencia están dotados orzamentariamente.
- Conforme a los antecedentes que constan en el Servicio de Recursos Humanos, la Tasa de Reposición de Efectivos para el año 2025, calculada de acuerdo al establecido en el artículo 20. Tres de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (el 1 de enero de 2025 se prorrogaron automáticamente los Presupuestos del Estado para el año 2025 según el establecido en el artículo 134 de la Constitución Española), asciende a diez (10) efectivos. Esta cifra no supera el límite máximo del 110% sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior (2024), dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se habían habido incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los supuestos previstos en el apartado tres. 4, o reingresado desde situaciones que no con lleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos se computaron los ceses por jubilación, jubilación, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tuvieron en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.
- En cumplimiento del establecido en los artículos 36.3 y 37.1 l) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) se sometió la información de la Mesa General de Negociación Común (personal funcionario y personal laboral) de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión celebrada el día 20.03.2025.

A la vista de todo el señalado, los criterios y contenido de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Lugo, correspondiente al año 2025, se formula en los siguientes términos:

1°. Criterios que regirán en la OEP:

1. A OEP de la Diputación Provincial de Lugo contendrá las plazas de personal de nuevo ingreso (turno libre).
2. El turno de acceso libre incluirá el 110% de la Tasa de Reposición de Efectivos (TRE), conforme al previsto en el artículo 20.Dos.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (el 1 de enero de 2025 se prorrogaron automáticamente los Presupuestos del Estado para el año 2025 según el establecido en el artículo 134 de la Constitución Española), e incluye un total de diez (10) plazas en la Diputación Provincial de Lugo. Dentro de este criterio, se incluyen a las plazas que están siendo desempeñadas en régimen de interinidad, y dentro de esas aquellas que permitan completar la

totalidad de efectivos de cada una de ellas, de manera que, llegado el momento, permita convocar todas las vacantes de una misma plaza.

3. Conforme al señalado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el sistema selectivo de acceso a las plazas de personal de nuevo ingreso, tanto del turno libre como de cuota de reserva a personas con discapacidad, será de oposición libre para las plazas pertenecientes a las Subescalas Técnica, Administrativa y Auxiliar de la escala de Administración General y de concurso- oposición libre para las plazas de la Subescala de Subalterna de la Escala de Administración General y de las plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial.
4. En la OEP 2025 fue incluida una (1) plaza por el cupo de reserva para personas con discapacidad (artículo 59.1 del EBEP), a efectos de cumplir el mandato de incluir el 7% de las plazas vacantes ofertadas por el turno de acceso libre para ser cubiertas entre personal con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33% (la reserva del mínimo del 7% se realizará de manera que, al menos, el 2% de las plazas ofertadas sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual).
5. En el no expresado en los puntos anteriores, la Administración se regirá por las normas en vigor y por los criterios que considere más acomodados dentro de sus potestades de planificación, programación y autoorganización.

2º. Contenido de la OEP 2025 de la Diputación Provincial de Lugo:

1. PLAZAS DE ACCESO LIBRE

1 A) TASA COMÚN DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS : Diez (10) plazas

1A) 1 RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO: Diez (10) plazas

- CUPO GENERAL: Nueve (9) plazas

GRUPO/ SUBGRUPO	Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA
A-A1	1.033	LETRADO/A	1.835	LETRADO/La ENTRADA	Escala administración especial, clase técnicos superiores
A-A1	1.034	ARQUITECTO/A	1.836	ARQUITECTO/La ENTRADA	Escala administración especial, clase técnicos superiores
A-A1	1.025	TÉCNICO/A NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA	1.812	TÉCNICO/A NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA ENTRADA	Escala administración especial, clase técnicos superiores
A-A2	1.037	ATS/DUE	1.850	ATS-DUE ENTRADA	Escala administración especial, clase técnicos medios
A-A2	1.038	ATS/DUE	1.851	ATS-DUE ENTRADA	Escala administración especial, clase técnicos medios
A-A2	1.056	ATS/DUE	1.871	ATS-DUE ENTRADA	Escala administración especial, clase técnicos medios
A-A2	1.039	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1.852	TERAPEUTA OCUPACIONAL ENTRADA	Escala administración especial, clase técnicos medios
C-C1	567	ADMINISTRATIVO/La ADMÓN. GENERAL	1.766	ADMINISTRATIVO/La ENTRADA	Escala administración General, subescala administrativa
A-A2	835	TRABAJADOR/A SOCIAL	1.280	TRABAJADOR/A SOCIAL ENTRADA	Escala administración especial, clase técnicos medios

- CUPO RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 59.1 DEL EBEP): Una (1) plaza

GRUPO/ SUBGRUPO	Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA
C-C2	2.086	AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	1.844	AUXILIAR ENTRADA	Escala administración General, subescala auxiliar

II. PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA: Seis (6) plazas

II A) RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO: Dos (2) plazas

GRUPO/ SUBGRUPO	Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA
A-A1	1.036	TÉCNICO/A SUPERIOR RECURSOS HUMANOS	1.845	TÉCNICO/A SUPERIOR RECURSOS HUMANOS NIVEL II	Escala de administración especial, clase técnicos superiores
A-A2	1.041	DIPLOMADO/A BIBLIOTECONOMIA	1.856	DIPLOMADO/A BIBLIOTECONOMIA NIVEL II	Escala administración especial, clase técnicos medios

II B) RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL: Cuatro (4) plazas

GRUPO/ SUBGRUPO	Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN
C-C2	3.399	MAQUINISTA-CONDUCTOR/A	1.846	MAQUINISTA-CONDUCTOR/A NIVEL II
C-C2	3.400	MAQUINISTA-CONDUCTOR/A	1.847	MAQUINISTA-CONDUCTOR/A NIVEL II
C-C2	3.401	MAQUINISTA-CONDUCTOR/A	1.848	MAQUINISTA-CONDUCTOR/A NIVEL II
C-C2	3.402	MAQUINISTA-CONDUCTOR/A	1.849	MAQUINISTA-CONDUCTOR/A NIVEL II

Atendiendo a cuanto antecede, propongo que por la Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelva:

- Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2025 con el contenido de las plazas anteriormente enumeradas.

El que se hace público en cumplimiento del determinado en el artículo 70.2 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la indicación de que a presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra esta, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la presidencia de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses desde a citada publicación, y en la forma prevista en la legislación reguladora de la dicha jurisdicción, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.

Lugo, 31 de marzo de 2025.- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0860

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DE REI

Anuncio

Se somete la información pública el siguiente acuerdo definitivo

EXPEDIENTE PARA La APROBACIÓN DE La DISOLUCIÓN DE La AGRUPACIÓN VOLUNTARIA DE Los AYUNTAMIENTOS DE COLINA DE REI Y CASTRO DE REI PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE La PLAZA DE INTERVENCIÓN. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE (Expte 1033/2023)

Vista la Memoria justificativa del expediente para la aprobación de la disolución de la agrupación voluntaria de los ayuntamientos de Outeiro de Rei y Castro de Rei para el sostenimiento en común de la plaza de intervención, firmada por los alcaldes D. José Pardo Lombao y D. Francisco Javier Balado Teijeiro, en fecha 30 de noviembre de 2023.

Los Ayuntamientos de Outeiro de Rei y Castro de Rei, ambos limítrofes y de la provincia de Lugo acordaron según Decreto 222/1991 de 20 de junio por lo que se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Castro de Rei, Cospeito y Outeiro de Rei, de la provincia de Lugo, la agrupación voluntaria para el sostenimiento en común de la plaza de Interventor.

En 2006 se aceptó la separación del Ayuntamiento de Cospeito y reordenar la agrupación de municipios de Castro de Rey y Outeiro de Rey para el sostenimiento en común del puesto de Intervención y modificar los Estatutos de la agrupación.

Transcurridos mas de 22 años desde esa agrupación voluntaria de ayuntamientos para el sostenimiento en común de la plaza de Intervención, las situaciones socioeconómicas de ambos ayuntamientos mudaron.

Con base en el anterior los Ayuntamientos de Outeiro de Rei en sesión plenaria de 28 de diciembre de 2023 y el Ayuntamiento de Castro de Rei en sesión plenaria de 19 de enero de 2024 aprobaron inicialmente:

1°.- *Aprobar la disolución de la agrupación voluntaria de los Ayuntamiento de Outeiro de Rei y Castro de Rei para el sostenimiento en común de los puesto único de Intervención.*

2°.- *Clasificar los puestos reservados a funcionarios/las de Administración local con habilitación de carácter nacional resultantes de la disolución, en los siguientes términos:*

- *Ayuntamiento de Outeiro de Rei.*
- *Puesto: Intervención*
- *Subescala: Intervención categoría de Entrada.*
- *Forma de provisión: concurso*
- *Ayuntamiento de Castro de Rei.*
- *Puesto: Intervención*
- *Subescala: Intervención categoría de Entrada*
- *Forma de provisión: concurso*

3°.- *Adscribir a Isabel María Pernas Sánchez, titular del puesto de Intervención de la agrupación de los Ayuntamiento de Outeiro de Rei y de Castro de Rei , de la provincia de Lugo, al nuevo puesto de Intervención del Ayuntamiento de Outeiro de Rey , por tenerlo así manifestado la funcionaria.*

4°.- *Aprobado inicialmente el expediente, debe de ser sometido la información pública durante un mes y solicitarse informe a la Delegación del Gobierno , de la Comunidad Autónoma de Galicia y de la Diputación Provincial, que deben de ser emitidos en el plazo de un mes desde su solicitud. De no ser emitidos en plazo, se entenderán favorables.*

5°.- *Luego de la información pública y la solicitud y emisión de informes, se acordará a desagrupación definitivamente en sesión plenaria de cada Ayuntamiento con remisión posterior del expediente a la Consellería competente en materia de régimen local.*

Posteriormente, tal y como indicaba el acuerdo, se sometió este la información pública en BOP de Lugo (01/02/2024) por parte del Ayuntamiento de Outeiro de Rei y DOG (19/02/2024) y se solicitaron los preceptivos informes a la Diputación provincial de Lugo y a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Consta en el expediente informe favorable de la Delegación del Gobierno en Galicia. No consta informe de la Excm. Diputación provincial de Lugo, por lo que, habiendo transcurrido mas de un (1) mes desde su solicitud, se entiende favorable.

Con fecha 24 de octubre de 2024 con el número 3.070 registrara en el ayuntamiento de Castro de Rei , requerimiento de documentación realizado por la Dirección General de Administración Local, firmado el día 22 de octubre de 2024, en el que solicitaba *que el acuerdo de iniciación del expediente deberá someterse la información pública durante el plazo de un mes, deber que afecta a todos los ayuntamientos que constituyan la agrupación que ahora se pretende disolver, y solo se presentó documentación que acredita la realización del trámite de información pública por el Ayuntamiento de Castro de Rei .*

Se somete la información pública en BOP de Lugo (12/11/2024) por parte del Ayuntamiento de Castro de Rei el acuerdo de iniciación del expediente.

El Pleno del Ayuntamiento de Castro de Rei con base en los antecedentes anteriores acordó aprobar definitivamente en sesión de 21 de marzo de 205 el acuerdo aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el día 19 de enero de 2024.

Castro de Rei , 27 de marzo de 2025.- El alcalde, Francisco Javier Balado Teijeiro .

LOURENZÁ*Anuncio***Relevo de Alcaldía por baja de maternidad.**

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que a partir del día de inicio de la baja de maternidad y hasta mi reincorporación no voy a poder desempeñar mis funciones como alcaldesa.

Por todo ello, en virtud del dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acordó con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF),

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Javier Huertas Otero, cómo Primero Teniente de alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía a partir del día de inicio de la baja por maternidad y hasta mi reincorporación a la alcaldía.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como a de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado debe informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para eso, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en la el artículo 115 del ROF.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. Esta delegación se publicará en el BOP, y se hará pública a través del tablero de anuncios del ayuntamiento, tanto el físico como el de la sede electrónica municipal, y se dará cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En el no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Así el manda y firma a la Sra. Alcaldesa de Lourenzá, D^a Rocío López García. Por la Secretaría se toma razón para su transcripción al Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018, de 16 de marzo).

Lourenzá, 21 de marzo de 2025.- La Alcaldesa, D.^a Rocío López García.

R. 0835

LUGO*Anuncio*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.d. legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, y en el artículo 20.3 del RD 500/90, de 20 de abril, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lugo para el ejercicio económico 2025 en sesión común del Pleno de la Corporación, celebrada el día 27 de marzo, se procede a su publicación resumida por capítulos.

Se procede también a la publicación del plantel de acuerdo con el dispuesto en el artículo 127 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO**RESUMEN POR CAPÍTULOS****ESTADO DE GASTOS****A) OPERACIONES CORRIENTES**Capítulos:

1.- Gastos de personal	38.106.205,78
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	63.491.779,12
3.- Gastos financieros	380.000,00
4.- Transferencias corrientes	5.870.568,90
5.- Fondo de Contingencia	400.000,00

B) OPERACIONES DE CAPITALCapítulos:

6.- Inversiones reales	9.095.945,06
7.- Transferencias de capital	874.816,00

C) OPERACIONES FINANCIERASCapítulos:

8.- Activos financieros	2.900.000,00
9.- Pasivos financieros	00,00

TOTAL PRESUPUESTO 121.119.314,86**ESTADO DE INGRESOS****A) OPERACIONES CORRIENTES**Capítulos:

1.- Impuestos Directos	43.914.845,85
2.- Impuestos Indirectos	5.788.034,68
3.- Tasas y otros ingresos	26.700.170,00
4.- Transferencias corrientes	34.622.764,33
5.- Ingresos Patrimoniales	633.500,00

B) OPERACIONES DE CAPITALCapítulos:

6.- Enajenación de inversiones reales	0,00
7.- Transferencias de capital	500.000,00

C) OPERACIONES FINANCIERASCapítulos:

8.- Activos financieros	100.000,00
9.- Pasivos financieros	8.860.000,00

TOTAL PRESUPUESTO 121.119.314,86**PLANTILLA ORGÁNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO****PERSONAL FUNCIONARIO****HABILITACIÓN NACIONAL**

DENOMINACIÓN	DOT	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO
INTERVENCIÓN - TESORERÍA	1	H.N.	INT-TIENES	A1

INTERVENCIÓN-TESOUSERIA SUPERIOR	2	H.N.	INT-TIENES SUP	A1
SECRETARIA INTERVENCIÓN	1	H.N.	S-I	A1
SECRETARIA SUPERIOR	2	H.N.	SECRET. .SUP	A1

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN	DOT	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO
ADMINISTRATIVO/A	24	A.X.	ADMTVA	C1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	63	A.X.	AUX.	C2
CELADOR/A I.D.	4	A.X.	SUBALT.	AP
CONSERJE	1	A.X.	SUBALT.	C2
ORDENANZA	17	A.X.	SUBALT.	AP
TECNICO/A	21	A.X.	TEC.	A1
TECNICO/A MEDIO	21	A.X.	XEST.	A2
VICECONSERXE	1	A.X.	SUB.	AP

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

DENOMINACIÓN	DOT	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO
ALGUACIL NOTIFICADOR/A	1	A.Y.	SVS.ESP	AP
ANALISTA DE SISTEMAS/APLICACIONES	1	A.Y.	TEC. SUP	A1
ANALISTA-PROGRAMADOR	1	A.Y.	TEC.	B
ANALISTA-PROGRAMADOR/A	3	A.Y.	TEC.	A2
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	5	A.Y.	TEC.	A2
ARQUEOLOGO/A	1	A.Y.	TEC. SUP	A1
ARQUITECTO/A	7	A.Y.	TEC. SUP	A1
ARQUITECTO/A TECNICO/A	3	A.Y.	TEC.	A2
ARCHIVERO/A	1	A.Y.	TEC. SUP	A1
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	A.Y.	TEC.	C2
AUXILIAR DE POLICIA	4	A.Y.	SVS.ESP	AP
AGENTE DE CONSUMO	1	A.Y.	TEC.	C2
AGENTE DE EMPLEO Y DESENV. LOCAL	2	A.Y.	TEC. SUP	A1
AGENTE DESENVOLLO LOCAL	1	A.Y.	XEST.	A1
AGENTE DE TRIBUTOS LOCALES	1	A.Y.	TEC.	C1
AYUDANTE/La COCINA-LIMPIEZA	3	A.Y.	SVS.ESP.	AP
AYUDANTE/A XARDINS	1	A.Y.	SVS.ESP	C2
BOMBERO/A-CONDUCTOR/A	51	A.Y.	SVS.ESP	C2
CABO BOMBERO/A	5	A.Y.	SVS.ESP .	C2

CELADOR/A C. P.	8	A.Y.	SVS.ESP.	AP
COORDINADOR/A DE DEPORTES	1	A.Y.	TEC.	A2
COORDINADOR/A DE PUBLICACIONES	1	A.Y.	TEC.	C1
DELINEANTE	6	A.Y.	TEC.	B
DIPLOMADO EN EMPRESARIALES	2	A.Y.	XEST.	A2
DIRECTOR/La BANDA DE MUSICA	1	A.Y.	TEC. SUP	A1
EDUCADOR/A SOCIAL	6	A.Y.	TEC.	A2
ENCARGADO/A (BRIGADA ZONA RURAL)	1	A.Y.	SVS. ESP.	C2
ENCARGADO/A DE EDUCACION VIAL	1	A.Y.	SVS. ESP	C1
ENCARGADO/A DE MERCADOS	1	A.Y.	SVS. ESP	C2
ENCARGADO/A DE PARQUE MOBIL	1	A.Y.	SVS. ESP	C1
ENCARGADO/A HOGAR TRANSEUNTE	1	A.Y.	SVS. ESP	C2
ENCARGADO/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	A.Y.	TEC.	C2
ENCARGADO/A TALLER DE AGUAS	1	A.Y.	SVS. ESP	C2
ENCARGADO/A VIAS Y OBRAS	1	A.Y.	SVS. ESP.	C2
INGENIERO/A CAMINOS	4	A.Y.	TEC. SUP	A1
INGENIERO/A DE MONTES	1	A.Y.	TEC. SUP	A1
INGENIERO/A INDUSTRIAL	1	A.Y.	TEC. SUP	A1
INGENIERO/A TEC. INDUSTRIAL	2	A.Y.	TEC.	A2
INGENIERO/A TEC. OBRAS PUBLICAS	1	A.Y.	TEC.	A2
INGENIERO/A TEC. TOPOGRAFIA	1	A.Y.	TEC.	A2
INGENIERO/A TECNICO AGRICOLA	2	A.Y.	TEC.	A2
FARMACEÚTICO/A	1	A.Y.	TEC. SUP	A1
INSPECTOR/A POLICIA	13	A.Y.	SVS.ESP	A2
INSPECTOR/A PRINCIPAL	2	A.Y.	SVS.ESP	A2
INTENDENTE/A	2	A.Y.	SVS.ESP	A1
LICENCIADO/A DERECHO	2	A.Y.	TEC. SUP	A1
MEDICO/A	1	A.Y.	TEC. SUP	A1
MAESTRO/A ELECTRICISTA	3	A.Y.	TEC.	C2
MONITOR/A EDUCACION VIAL	1	A.Y.	SVS.ESP	C1
MONITOR/A MINORIAS ETNICAS	1	A.Y.	SVS.ESP	AP
MUSICO/A	1	A.Y.	SVS.ESP	C2
MUSICO/La PRIMERA PARTE	5	A.Y.	SVS.ESP	C2
MUSICO/La SEGUNDA PARTE	3	A.Y.	SVS.ESP	C2

MUSICO/A SOLISTA	7	A.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL	1	A.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL ALBAÑIL	1	A.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL BRIGADA SINALIZACION VIARIA	1	A.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL COCINERO/A	2	A.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL CONDUCTOR/A	4	A.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL CONDUCTOR/A MECANICO/A	2	A.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL ELECTRICISTA	3	A.Y.	TEC.	C2
OFICIAL FONTANERO/A	3	A.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL LECTOR/A DE CONTADORES	6	A.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL MAQUINISTA FONTANERO/A	3	A.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL NOTIFICADOR/A	1	A.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL PINTOR/A	1	A.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL POLICIA	20	A.Y.	SVS.ESP	C1
OFICIAL SEPULTURERO/A	3	A.Y.	SVS. ESP	C2
OFICIAL TELEFONISTA	1	A.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL TOMA DATOS	1	A.Y.	TEC.	C2
OFICIAL VIGILANTE RECAUDADOR/A	3	A.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL JARDINERO/A	2	A.Y.	SVS.ESP	C2
OPERARIO/A	9	A.Y.	SVS.ESP	AP
OPERARIO/A DE CEMENTERIO	1	A.Y.	SVS.ESP	AP
ORIENTADOR/A LABORAL	1	A.Y.	TEC. MEDIO	A2
POLICIA LOCAL	114	A.Y.	SVS.ESP.	C1
PSICOLOGO/A	1	A.Y.	TEC. SUP	A1
PSICOPEDAGOGO/A	1	A.Y.	TEC. SUP	A1
SARGENTO/A BOMBEROS	1	A.Y.	SVS.ESP	C1
TECNICO SUP. ELECTRICISTA	1	A.Y.	TEC.	B
TECNICO/A (Ocupada por personal laboral indefinido, por sentencia)	1	A.Y.	TEC. SUP	A1
TECNICO/A ASESORAMIENTO EMPRENDEDORES/AS	1	A.Y.	TEC.	A2
TECNICO/A AUX. ARQUEOLOXIA	1	A.Y.	TEC.	C1
TECNICO/A ESPECIALISTA TIC	2	A.Y.	TEC.	B
TECNICO/A LIC. EMPRESARIALES	2	A.Y.	TEC. SUP	A1
TECNICO/A XARDIN DE INFANCIA	2	A.Y.	TEC.	A2
TECNICO/A XARDIN DE INFANCIA	14	A.Y.	TEC.	B

TRABAJADOR/A DE FAMILIA	2	A.Y.	TEC.	AP
TRABAJADOR/A SOCIAL	18	A.Y.	TEC.	A2
TRADUCTOR/A	1	A.Y.	TEC.	A2
VIGILANTE DE EVACUATORIOS	1	A.Y.	SVS.ESP	AP

LABORAL FIJO**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

DENOMINACIÓN	DOT	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO
ADMINISTRATIVO/A	1	A.X.	ADMTVA	C1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A.X.	AUX.	C2
CELADOR/A I.D.	2	A.X.	SUBALT.	AP
ORDENANZA	1	A.X.	SUBALT.	AP
PEON ESPECIALISTA	1	A.X.	SUBALT.	AP

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

DENOMINACIÓN	DOT	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO
ANALISTA-PROGRAMADOR/A	1	A.Y.	TEC.	A2
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	3	A.Y.	TEC.	A2
AUXILIAR DEL HOGAR	1	A.Y.	TEC.	AP
AYUDANTE/A	2	A.Y.	SVS.ESP	AP
AYUDANTE/A CEMENTERIO	1	A.Y.	SVS.ESP	AP
AYUDANTE/La COCINA-LIMPIEZA	1	A.Y.	SVS.ESP.	AP
AYUDANTE/A VIGILANTE	1	A.Y.	SVS.ESP.	AP
AYUDANTE/A JARDINES	1	A.Y.	SVS.ESP.	AP
CELADOR/A C. P.	1	A.Y.	SVS.ESP.	AP
ENCARGADO/A MONITORES	1	A.Y.	TEC.	C1
LIC. XEOGRAFIA E HISTORIA	1	A.Y.	TEC.	A1
LIMPIADOR/A	1	A.Y.	SVS.ESP	AP
MUSICO/La PRIMERA PARTE	1	A.Y.	SVS.ESP	C2
MUSICO/La SEGUNDA PARTE	1	A.Y.	SVS.ESP	C2
MUSICO/A SOLISTA	2	A.Y.	SVS.ESP	C2
NOTIFICADOR/A	3	A.Y.	SVS.ESP	AP
OFICIAL ALBAÑIL	3	A.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL CARPINTERO/A	2	A.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL COCINERO/A	1	A.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL CONDUCTOR/A	1	A.Y.	SVS.ESP	C2

OFICIAL CONDUCTOR/A MAQUINISTA	3	A.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL CONDUCTOR/A PADEXEIRO/A	3	A.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL ELECTRICISTA	3	A.Y.	TEC.	C2
OFICIAL MAQUINISTA FONTANERO/A	3	A.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL MECANICO/A	1	A.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL NOTIFICADOR/A	2	A.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL SEPULTURERO/A	1	A.Y.	SVS.ESP	C2
OFICIAL JARDINERO/A	4	A.Y.	SVS.ESP	C2
OPERADOR/A	1	A.Y.	TEC.	B
OPERARIO/A	14	A.Y.	SVS.ESP	AP
OPERARIO/A CEMENTERIO	4	A.Y.	SVS.ESP	AP
PEDAGOGO/A	2	A.Y.	TEC.	A1
PEON DE OFICIOS	1	A.Y.	SVS.ESP	AP
PROGRAMADOR/A	1	A.Y.	TEC.	B
PSICOLOGO/A	2	A.Y.	TEC.	A1
SOCIOLOGO/A	1	A.Y.	TEC.	A1
TRABAJADOR/A DE FAMILIA	2	A.Y.	TEC.	AP
TRABAJADOR/A SOCIAL	2	A.Y.	TEC.	A2

PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	DOT	TITULACIÓN
JEFE/A GABINETE ALCALDIA	1	SUPERIOR
DIRECTOR/A COMUNICACION	3	SUPERIOR
COLABORADOR/A ASESOR/A	10	MEDIO
ASISTENTE/A SECRETARIO/A	6	BACH. SUP.

Lugo, 28 de marzo de 2025.- EL EXCMO. ALCALDE PRESIDENTE, Miguel Fernández Méndez.

R. 0837

OUTEIRO DE REI*Anuncio*

José Pardo Lombao, Alcalde del Ayuntamiento de Outeiro de Rei, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, expongo:

De conformidad que el dispuesto en el artículo 101 de la Ley orgánica 6/1985, del Poder Judicial, corresponde al Pleno de los Ayuntamientos la elección del Xuíz de Paz sustituto.

El nombramiento del Xuíz de Paz sustituto tendrá una vigencia de cuatro años.

En tanto el período de vigencia del nombramiento realizado está próximo a finalizar, procede iniciar nuevamente el procedimiento tendente a la selección de Xuíz de Paz Sustituto (comunicación del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia de 20 de marzo de 2025).

A tal fin, se abre el plazo de quince días hábiles, durante los cuáles calquer persona interesada podrá presentar ante el Registro General del Ayuntamiento su candidatura al puesto de Xuíz de Paz Sustituto, acompañada de un currículum vitae expresivo de su trayectoria profesional y académica.

Los candidatos deberán tener la nacionalidad española, ser mayores de edad, no alcanzar la edad legal y xubilación forzosa y no encontrarse incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece la Ley.

A propuesta de elección se realizará por el Alcalde y estará justificada en los méritos académicos y profesionales alegados, y será elevada al Pleno de la Corporación para su aprobación por mayoría absoluta.

Outeiro de Rei, 27 de marzo de 2025.- El Alcalde, D. José Pardo Lombao.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO II
MODELO SOLICITUD

AYUNTAMIENTO DE OUTEIRO DE REI	REGISTRO:
--------------------------------	-----------

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Denominación	JUEZ DE PAZ SUSTITUTO
---------------------	-----------------------

Datos personales

<i>Primero apellido</i>		<i>Segundo apellido</i>		<i>Nombre</i>	
<i>Fecha nacimiento</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Teléfono/s</i>		
<i>Domicilio</i>			<i>Municipio</i>	<i>Código Postal</i>	

- **Declaro responsablemente no haber sido separado**, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, **ni encontrarme inhabilitado** para el ejercicio de las funciones judiciales por sentencia firme.
- **Declaro responsablemente no estar incurso en causas de incompatibilidad** de conformidad que el dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Solicito

Ser admitido en el proceso de selección de Xuíz de paz sustituto del Ayuntamiento de Outeiro de Rey
Presento a siguiente documentación para ser admitido y para valoración (en su caso) en el concurso de méritos:

1. ***Copia DNI.***
2. ***Méritos que alego:***

En Outeiro de Rei, _____ de _____ de _____

Firma del interesado

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Outeiro de Rey

A POBRA DO BROLLÓN

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de fecha 17/03/2025 se aprobó el padrón fiscal de contribuyentes obligados al pago de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase correspondiente al ejercicio 2025.

Luego de aprobar el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se ponen en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Padrón de contribuyentes obligados al pago de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase	1 de mayo a 30 de junio	Del 1 a 15 de mayo

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin haber satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de presione.

El que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

A Pobra do Brollón, 24 de marzo de 2025.- El Alcalde, José Luis Maceda Vilariño.

SOBER

Anuncio

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora das ayudas para la rehabilitación de edificios y viviendas en el área de Rehabilitación Integral (ARI). por Acuerdo del Pleno de fecha 27.03.2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente la información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablero de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante el dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [www.concellodesober.com].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Sober, 27 de marzo de 2025.- El Alcalde, D. Luis Fernández Guitián.

R. 0838

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025

Después de quedar definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto para el ejercicio económico de 2025, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 5 de Marzo de 2025, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se hace público el resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAP.	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN	CAP.	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN
OPERACIONES CORRIENTES			OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	1.403.100,62 €	1	IMPUESTOS DIRECTOS	843.000,00 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	988.694,80 €	2	IMPUESTOS INDIRECTOS	40.000,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	1.400,00 €	3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	379.810,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72.000,00 €	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.446.983,51 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00 €	5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.300,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.465.195,42 €	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.722.093,51 €
OPERACIONES DE CAPITAL			OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	508.399,78 €	6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	253.636,49 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.134,80 €	9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL CAPITAL		510.534,58 €	TOTAL CAPITAL		253.636,49 €
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		2.975.730,00 €	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		2.975.730,00 €

En la referida sesión también se acordó la modificación de la plantilla del personal, que, de acuerdo con el que se preceptúa en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se reproduce a continuación:

ANEXO DE PERSONAL FUNCIONARIO 2025					
Denominación	Dotación	Grupo	Nivel CD	Situación	Retribuciones
SECRETARIA-INTERVENTORA *	1	A1	28	Ocupado en agrupación	48.290,39 €
ADMINISTRATIVO	1	C1	20	Ocupado	33.230,25 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	16	Ocupado	25.749,23 €
Total	3				107.269,87 €

*Acuerdo de Agrupación del puesto con el Ayuntamiento de Pantón de fecha 28.11.2024

ANEXO DE PERSONAL LABORAL FIJO 2025				
Denominación	Dotación	Grupo	Situación	Retribuciones
BIBLIOTECARIA	1	C1	Ocupado	24.184,14 €
OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	2	AP	Ocupado	47.013,53 €
OPERARIO DEPURADORA-POTABILIZADORA	1	AP	Ocupado	24.164,38 €
OPERARIO LIMPIEZA	1	AP	Ocupado	21.377,99 €
AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	A2	Ocupado	29.784,57 €
ORIENTADOR/A LABORAL	1	A1/A2	Ocupado	26.261,96 €
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	A1/A2	Ocupado	25.278,00 €
EDUCADOR/A DE FAMILIA	1	A1/A2	Ocupado	22.753,52 €
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	1	A1/A2	Ocupado	21.934,88 €
PROFESOR/La Escuela Infantil	2	A2	Ocupado	46.638,26 €
EDUCADOR/A INFANTIL Escuela Infantil	1	C1	Ocupado	20.663,16 €
AUXILIAR AYUDA EN EL HOGAR	12	AP	Ocupado	224.380,09 €
DIRECTOR BANDA DE MÚSICA	1	A2	Ocupado	8.614,43 €
DIRECTORA ESCUELA DE MÚSICA	1	A2	Ocupado	13.106,27 €
PROFESORA ESCUELA DE MÚSICA	5	C1	Ocupado	45.226,12 €
Total	32			601.381,30 €

ANEXO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL 2025				
Denominación	Dotación	Grupo/Categoría	Situación	Retribuciones
TRABAJADORA SOCIAL	1	A2	Ocupado	22.551,46 €
PROFESORA ESCUELA DE MÚSICA	1	C1	Ocupado	3.515,75 €
AUXILIAR AYUDA EN EL HOGAR	8	AP	Ocupado	129.588,67 €
AUXILIAR AYUDA EN EL HOGAR	3	AP	Vacante	53.173,64 €
PERSONAL DE CONCILIACIÓN	1	C1	Ocupado	9.714,05 €
PROFESOR/La ESCUELA INFANTIL	2	A2	Vacante	24.839,80 €
Total	16			243.383,37 €

Sober, 31 de marzo de 2025.- El alcalde, D. Luis Fernández Guitián.

R. 0839